



Radicado: 94001408900120160008200
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Oscar Quintero Insuasty
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado Dimas Isael Camico Díaz
Decision Terminación por pago

INFORME SECRETARIAL viernes, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que el endosatario en procuración al cobro, abogado Carlos Humberto Delgado Caballero, solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL** de la obligación; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, viernes, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se resuelve sobre la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación (documento virtual 03), conforme al acuerdo extraproceso en los siguientes términos jurídicos:

Conforme a lo solicitado por el endosatario en procuración al cobro con facultad para recibir, abogado Carlos Humberto Delgado Caballero, al tenor del art.461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía, SIN GARANTIA REAL y (CON SENTENCIA), promovido por OSCAR QUINTERO INSUASTY, contra DIMAS ISRAEL CAMINO DIAZ, mayor de edad y vecino de Inírida Guainía, por PAGO TOTAL de la OBLIGACION ejecutada en el presente asunto.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado dentro del presente asunto. Oficiese a quien corresponda. Téngase en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Como hubo pago total de la obligación y conforme a la petición del endosatario en procuración al cobro en el evento que exista dineros consignados para el presente proceso, hágase devolución al demandado. Oficiese.



Radicado: 94001408900120160008200
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Oscar Quintero Insuasty
Apoderado Carlos Humberto Delgado Caballero
Demandado Dimas Isael Camico Díaz
Decision Terminación por pago

CUARTO: No se condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Al tenor del art. 116 del C. General del Proceso, a costa y a favor de la parte demandada que canceló la obligación, desglóse el documento (LETRA DE CAMBIO), vengero de ejecución, con la constancia de haber sido cancelado en su totalidad.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado N°. 07 de hoy 11 de marzo de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario